

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

F 324

Expediente núm. *4.089.*
Contra *Pautista Jimeno Labena*

de *Zaragoza*



115

Juez Instructor designado D. *José M.ª M.ª Ceballos*
que actuará en el Juzgado de *Zaragoza*

Fecha de Incoación *Ev. 1º 38.*

Fecha de remisión a la *División Regional*
5.ª División Orgánica

13 NOV 1939

PRAP

Expediente núm. 4.089

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 18 cpte folios, tramitado contra Bautista Jimeno Lavena, de Parazona en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

non classato

1
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de Informe de la Guardia Civil de la Excmo. S. M. A.

referente a Bautista Jimeno Labena
vecino de Tarazona
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Bautista Jimeno Labena vecino de Tarazona por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero Mercado Juez de Instrucción de Tarazona al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole este expediente.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, publicando la documentación que se cita

_____ ; doy fe.

1875

1875

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Factores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 67½ pías. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se recibirán a precio abono o cuando haya orden en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de uso los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidos días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 28 de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España explota por cuenta del Estado la red de los Ferrocarriles Andaluces.

Para los intereses generales de la Nación, los de los usuarios y los de esas Compañías de Ferrocarriles, que son además concordantes con los del Estado, resulta conveniente unificar en lo posible la marcha de los servicios de ambas redes y sea el mismo el criterio de la Administración para todos los efectos de la intervención e inspección del Estado en ellas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

1.º Se refunden en una las dos Comisarias del Estado en la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste y en la red de Andaluces, fijándose accidentalmente en Valladolid su residencia.

2.º Esta fusión será con carácter provisional, y en tanto la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste explote por cuenta del Estado la red de Andaluces.

3.º Por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones se dictarán las normas procedentes para la regularización del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, por la Comisión de Hacienda y la Oficialía Mayor de esta Junta Técnica, he tenido a bien aprobar los Estatutos de la Asociación Benéfica de Correos, redactados por la Dirección de dicho servicio de acuerdo con mi Orden de 25 de agosto de 1937, refundiendo en una las tres Agrupaciones profesionales "Asociación Benéfica", "Hogar Escuela de Correos" y "Sociedad de Socorros".

Burgos, 25 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Con diversas fechas, después del 18 de julio, han sido dictadas por esta Presidencia disposiciones encaminadas a prorrogar los plazos para el abono de las cuotas correspondientes a las diversas modalidades de propiedad industrial, así como también para la puesta en práctica de las patentes y de las modalidades en que sea preceptiva aquélla.

Estimando necesaria una nueva prórroga, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º Los concesionarios de las distintas modalidades de propiedad industrial, cuyos cánones no hubiesen sido satisfechos en 31 de diciembre de 1937, podrán hacerlo hasta el 30 de abril de 1938, con los correspondientes recargos que señala la ley de Propiedad Industrial.

2.º Persisten las disposiciones dictadas el 23 de febrero y 23 de mayo últimos concediendo prórroga ilimitada, hasta que se legisle lo que oportunamente proceda para la puesta en práctica de las patentes y los certificados de adición, así como de las modalidades a las que les sea exigida aquella formalidad.

3.º Cumpliendo el plazo que se fija en el apartado 1.º los concesionarios de cualquier modalidad de propiedad industrial que soliciten la aceptación de pago que dejó de formalizarse habrán de someterse a lo dispuesto en el Orden del 30 de enero de 1934.

4.º Las Jefaturas provinciales de Industria y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial deberán dar la mayor publicidad a estas disposiciones, de modo que lleguen a conocimiento general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: La importancia que en los momentos actuales reviste para la economía nacional la exportación de productos agrícolas impone la necesidad de mantener en toda su eficacia las disposiciones dictadas para garantizar la calidad de tales productos y su adecuado transporte.

La práctica aconseja, por otra parte, extender la inspección de calidad y la de carea y estiba, circunscritas inicialmente a la exportación de aerios, a todos los demás productos agrícolas de exportación. Con dicha finalidad, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, disongo:

Artículo 1.º Es obligatoria la inspección de calidad para todos los productos agrícolas frescos o secos no transformados que se exporten, y será realizada en los muelles única y exclusivamente por personal del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, o del Servicio Agronómico donde aquél no exista.

Artículo 2.º En la exportación de aerios se aplicará el Decreto de 4 de octubre de 1935, cuyo artículo 5.º queda transitoriamente en suspenso.

Artículo 3.º Será igualmente obligatoria la inspección de carea y estiba para todos los buques que transporten productos agrícolas, frescos o secos no transformados, aplicándose a aquélla normas análogas a las señaladas en el capítulo 5.º del Decreto citado anteriormente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de noviembre último se prorrogó para el presente curso la aplicación de la de 15 de junio anterior, reguladora del destino que había de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de Segunda Enseñanza por derechos de prácticas, observaciones y de formación de expedientes, disonándose que por esta Comisión se dictarían las disposiciones necesarias para su aplicación.

En cumplimiento de ello, y teniendo en cuenta que solamente debe reservarse a los Institutos la parte que de dichos ingresos han de destinarse a gastos de conservación y sostenimiento de los edificios que son de absoluta necesidad, dadas las reducidas cantidades que para dicho fin tienen los

Centros consignados en los presupuestos del Estado, así como las cantidades destinadas a remunerar horas extraordinarias del personal administrativo en épocas de matrícula y exámenes, y estimando que, por el contrario, no procede aplicar a su destino por el presente curso las cantidades reservadas a adquisiciones para Bibliotecas y Laboratorios, dada la dificultad y en muchos casos imposibilidad de verificarlas en las circunstancias anormales por que atravesamos.

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

Artículo 1.º Los Institutos podrán disponer del 20 por 100 del importe de los derechos de prácticas abonados por los alumnos oficiales para gastos generales de conservación y sostenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 20 de septiembre de 1934.

El 80 por 100 restante de dichos derechos de prácticas será íntegramente ingresado en el Tesoro.

Artículo 2.º Asimismo ingresarán en el Tesoro todas las cantidades que en metálico satisfagan por todos conceptos los alumnos libres y colegiados. Queda solamente exceptuado el 20 por 100 de los derechos de formación de expedientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 2 de mayo de 1935, que podrá distribuirse por cada Instituto entre el personal administrativo del mismo, siempre que concurran los requisitos y justificantes que determina el mencionado artículo, entendiéndose por horas extraordinarias las que excedan de las ocho señaladas como obligatorias para todas las oficinas públicas.

Aquellas cantidades que no proceda distribuir por no existir horas extraordinarias que remunerar serán ingresadas en el Tesoro.

Artículo 3.º Los ingresos se harán por los Centros en la Delegación de Hacienda de la capital de la provincia por el concepto "Recursos eventuales de todos los ramos" en dos plazos. El primero, en la segunda quincena de febrero próximo, por lo que respecta a las cantidades que hubieren recaudado desde 1.º de julio de 1937 a 31 de enero de 1938, y el segundo, en la primera quincena de julio, por las cantidades ingresadas en los Centros desde 1.º de febrero a 30 de junio del corriente año. Una vez hechos los ingresos citados en las respectivas Delegaciones, los Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza copia de la carta de pago justificativa de dicho ingreso y cuenta detallada de las cantidades recaudadas por el Centro y aplicación de las mismas.

Burgos, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer. Sres. Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 466, de fecha 30 de enero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 552.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Recibidas en la Inspección Provincial Veterinaria las estadísticas de animales sacrificados en los pueblos de la provincia remitidas por los Inspectores municipales

veterinarios y Alcaldes de los pueblos en que se halla vacante este cargo, y observando en la mayoría que no hacen constar el número de animales de abasto de las distintas especies que se hallan en venta para su sacrificio, por no haber acudido los ganaderos a sus respectivas Alcaldías a dar cuenta de ello, debo advertirles que en lo sucesivo ningún ganadero podrá vender partida alguna de ganado de abasto si antes no ha dado cuenta en la tercera decena de cada mes en la Alcaldía, así como tampoco los Inspectores municipales veterinarios expedirán guías de origen y sanidad a ganaderos que no figuren en la relación que el día último de cada mes les entreguen las Alcaldías del pueblo o pueblos donde presten los servicios inherentes al cargo.

Habiendo denunciado ante este Gobierno que por algunos Alcaldes de esta provincia se ponen obstáculos que no hay ninguna disposición que lo prohíba, y por lo tanto, no deben oponerse bajo excusa ni pretexto alguno a que los ganaderos vendan sus ganados, bien sea con destino a la reproducción o a su sacrificio, según estén comprendidos en una o en otra explotación económica.

Lo que comunico a los señores Alcaldes para que con la mayor urgencia den cuenta de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios y ganaderos de sus respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 496.

Junta Provincial de Beneficencia.

Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián Sebastián.

El día 2 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, subasta pública notarial para la enajenación de las casas números 1, 2 y 3 de la calle de Alfocea, del barrio de Juslibol de esta ciudad, pertenecientes a la Fundación indicada.

Los precios de tasación son los siguientes, respectivamente, para cada casa:

Setecientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos (732/75 pesetas).

Setecientas dieciocho pesetas veinticinco céntimos (718/25 pesetas).

Setecientas cincuenta y una pesetas diez céntimos (751/10 pesetas).

Para concurrir a la subasta deberán los licitadores depositar en la Secretaría de la Junta, con veinticuatro horas por lo menos de antelación, el 10 por 100 del precio de tasación del inmueble, presentando en sobre cerrado una proposición ajustada al modelo que se inserta.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad y demás documentos relativos a las fincas y subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en las horas de oficina.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Julián Lasiera Luis.—El Secretario-Administrador, Marcos Rubio.

Modelo de proposición.

D. . . . , vecino de , ofrece como precio de compra de la casa número de la calle de Alfocea, del barrio de Juslibol, la cantidad de pesetas céntimos, (expresada en letra), aceptando todas las condiciones del pliego regulador de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 407.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eugenio Pueyo Coscolín, vecino de Tarazona. (Expte. 4.057).

Eusebio Lamana Moreno, vecino de id. (Expte. 4.058).

Félix Lamana Rada, vecino de id. (Expte. 4.059).

Felipe Cobos Sánchez, vecino de id. (Expte. 4.060).

Francisco Martínez Royo, vecino de id. (Expte. 4.061).

Fermin Ortiz Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.062).

Fermin Ruiz Bijuesca, vecino de id. (Expte. 4.063).

Gregorio Silvestre Medrano, vecino de id. (Expte. 4.064).

Joaquín Ainaga Pérez, vecino de id. (Expte. 4.065).

Joaquín Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.066).

Juan Bonel Ramírez, vecino de id. (Expte. 4.067).

Juan Cierdía Albericio, vecino de id. (Expte. 4.068).

Juan Laborda Zamora, vecino de id. (Expte. 4.069).

Juan Cruz Moreno, vecino de id. (Expte. 4.070).

Lucas García García, vecino de id. (Expte. 4.071).

Lamberto Pueyo Sauca, vecino de id. (Expte. 4.072).

Mariano Ventura Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.073).

Manuel Cintora Navarro, vecino de id. (Expte. 4.074).

Pedro González Martínez, vecino de id. (Expte. 4.075).

Pascasio Sáinz Pinilla, vecino de id. (Expte. 4.076).

Pablo Taus Perales, vecino de id. (Expte. 4.077).

Simón Gil Maluenda, vecino de id. (Expte. 4.078).

Zacarias Barcelona Redrado, vecino de id. (Expte. 4.079).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 19 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Florentino García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. 4.080).

Francisco Alvarez Jiménez, vecino de id. (Expte. 4.081).

Félix Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.082).

Esteban Pérez Gracia, vecino de id. (Expte. 4.083).

Benito Martínez Blanco, vecino de id. (Expte. 4.084).

Casildo Rodrigo Beamonte, vecino de id. (Expte. 4.085).

Cirilo Murillo Ventura, vecino de id. (Expte. 4.086).

Antonio Cintora Puche, vecino de id. (Expte. 4.087).

Aniceto Rada Zapatero, vecino de id. (Expte. 4.088).

Bautista Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.089).

Antonio Rubio Artieda, vecino de id. (Expte. 4.090).

Albino Jimeno Labena, vecino de id. (Expte. 4.091).

Alejandro Magallón Arnedo, vecino de id. (Expte. 4.092).

Agustín Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.093).

Atilano Rubio Santos, vecino de id. (Expte. 4.094).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 20 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felipe Moncayo Azcona, vecino de Tarazona. (Expte. 4.095).

Francisco Mensat Pastor, vecino de id. (Expte. 4.096).

Justo Andrés Arilla, vecino de id. (Expte. 4.097).

Juan Delgado Matute, vecino de id. (Expte. 4.098).

Julio García González, vecino de id. (Expte. 4.099).

Julio Moreno Moreno, vecino de id. (Expte. 4.100).

Julio Quintana García, vecino de id. (Expte. 4.101).

José Berrozpe Enciso, vecino de id. (Expte. 4.102).

José Labena Moreno, vecino de id. (Expte. 4.103).

Luis Arnedo Royo, vecino de id. (Expte. 4.104).

Luis Coscolín Tejero, vecino de id. (Expte. 4.105).

Mariano Barceló Martínez, vecino de id. (Expte. 4.106).

Manuel Cascán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.107).

Jacinto Asensio Espino, vecino de id. (Expte. 4.108).

Julián Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.109).

Patricio Gracia Alcaiyaga, vecino de id. (Expte. 4.110).

Primitivo Montes Cascante, vecino de id. (Expte. 4.111).

Pedro Domínguez Pueyo, vecino de id. (Expte. 4.112).

Pedro Carrasco Rubio, vecino de id. (Expte. 4.113).

Ramón Puche Cintora, vecino de id. (Expte. 4.114).

Tomás Azagra Moreno, vecino de id. (Expte. 4.115).

Teodoro Miguel Serrano, vecino de id. (Expte. 4.116).

Valeriano Moncayo Albericio, vecino de id. (Expte. 4.117).

Prudencio Gómez Echenique, vecino de id. (Expte. 4.118).

Tiburcio Berrozpe Magallón, vecino de id. (Expte. 4.119).

Amado López Ayala, vecino de id. (Expte. 4.120).

Emilio Arnedo Calvo, vecino de id. (Expte. 4.121).

Félix Hernández Simón, vecino de id. (Expte. 4.122).

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Tapia Lain, vecino de Encinacorba. (Expte. 4.123).

Saturnino Gómez Sancho, vecino de id. (Expte. 4.124).

Teófila Gracián Tapia, vecina de id. (Expte. 4.125).

José Marín Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.126).

Agustina Rodrigo Ubide, vecina de id. (Expte. 4.127).

Pilar Ruiz Ruiz vecina de id. (Expte. 4.128).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 22 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Vallejo Marín, vecino de Zuera. (Expte. 4.129).

Carmen Morán Huertas, Maña Asensio Abadía y Luis Buenacasa Callao, vecinos de Zaragoza. (Expte. 4.130).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 27 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pablo Martínez Sánchez, vecino de Almonacid de la Sierra. (Expte. 4.131).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 28 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 462.

Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota anuncio

D. Félix Rodrigo Colás, como Presidente del Sindicato de Riegos de Borja y en representación del mismo, solicita inscribir en el registro de aguas públicas los aprovechamientos de las siguientes características:

1.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente del Prado, mediante la acequia de Morana.

Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

2.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Barranco de la Balluenga, mediante la acequia de la Retuerta, conocida también por el nombre de acequia de Vera o de Veruela.

Término municipal donde radica la toma: La del río Huecha, en el término de Añón, y la del Barranco de la Balluenga, en Vera de Moneayo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por diversas sentencias antiguas y por ordenanzas de riego aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

3.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la acequia nueva de Valdecayos. Término municipal donde radica la toma: Añón. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Concesión administrativa otorgada por el Gobierno civil de Zaragoza en 18 de julio de 1868, corroborada por las ordenanzas de riego de la ciudad de Borja, aprobadas por R. O. de 3 de junio de 1879.

4.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y Fuente de la Fontueta o Fuennueva, mediante la Acequia del Campo.

Término municipal donde radica la toma: Presa y galería, en el término de Bulbunte.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

5.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha y manantiales afluentes del mismo, mediante la Acequia de Sopez.

Término municipal donde radica la toma: Bulbunte.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

6.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Bulbunte.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

7.º Corriente de donde se deriva el agua. — Río Huecha, mediante la Acequia de Marreque.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

8.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Rivas.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

9.º Corriente de donde se deriva el agua: Río Huecha, mediante la Acequia de Maribón.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

10. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Bargas, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

11. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de "Las Cazuelas", mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

12. Corriente de donde se deriva el agua: Manantial de Luchán, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

13. Corriente de donde se deriva el agua: Fuente del Vadillo o del Badillo, mediante la acequia de este nombre.

Término municipal donde radica la toma: Borja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

14. Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes denominadas del Azutillo, Valle y Prado.

Término municipal donde radica la toma: Gorja. Objeto del aprovechamiento: Riegos. Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso ininterrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por las mencionadas ordenanzas de riego de la ciudad de Borja.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta prescripción en un plazo de veinte días consecutivos a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 533.

Por el presente se requiere a los mozos pertenecientes al primer trimestre del reemplazo de 1940, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus familiares, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, durante los días del 6 al 14 del actual, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, cuyos nombres a continuación se expresan:

Antonio Germán Carretero, hijo de Manuel y Fermina.

Vicente Hernández Díez, hijo de José y Perfecta. Ariza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Luis Alcedo.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 508.

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año actual, como comparecidos en el caso 5.º, art. 96, del vigente Reglamento de Quintas, los mozos reaseñados a continuación, cuyo paradero se ignora, quedan citados por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 13 y 20 de los corrientes con el fin de presenciar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, advirtiéndoles que si dejasen de verificarlo sin causa justificada les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan:

José Melendo López, hijo de Manuel y Engracia. Tomás Nogués Martín, hijo de Inocencio e Isabel. Almonacid de la Sierra a 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Placentino Cobos.

ATECA Núm. 529.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo de 1938, incluidos en el alistamiento formado por este municipio como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o persona que legalmente les represente, los días 13 y 20 del corriente mes de febrero, a fin de presenciar los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Núm. 3. Blas Peña Penacho, hijo de Julián e Ignacia.

- > 7. José Domínguez Pérez, de José y Hortensia.
- > 13. Félix Cebolla Sabroso, de Nicasio y Blasa.
- > 18. Luis Pozo Marco, de Luis y Matilde.
- > 22. Pascual Aznar Torres (padres desconocidos).
- > 29. Gerardo Caveró Martínez, de Gerardo y Tecla.
- > 31. León Magaña Ramón, de León y Matilde.

Ateca, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

BIJUESCA Núm. 530.

Por el presente se cita y requiere a los mozos que se citan a continuación para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, del 6 al 14 del actual a fin de ser destinados a filas, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melchor Pedro Francés Martínez, hijo de Faustino y de Eusebia.

Pablo Gaudiel Ibáñez, hijo de Pablo y de Ana. Bijuesca, 7 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

TIERGA Núm. 534.

Hallán Jose entre los nacidos en el año 1919 el mozo Antonio Urdrán Barrio, que nació el 20 de marzo de dicho año y es hijo de Vicente y Dolores, se le requiere por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza desde el 6 al 14 del actual, advirtiéndoles que si deja de presentarse

sin causa que lo justifique le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tierga, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

UTEBO

Núm. 538.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de esta localidad, del ejercicio 1937, se hallará abierta en esta Casa Consistorial durante las horas hábiles de la mañana de los días 14, 15 y 16 del mes actual.

Utebo, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 457.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 495.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

Siendo preciso saber las cantidades existentes en esta provincia y en la zona liberada de la de Teruel de la alfalfa, así como dictar las debidas normas para su venta y circulación al objeto de que pueda saber en todo momento las existencias con que se cuenta, he dispuesto lo siguiente:

A partir de la publicación de esta circular en este *Boletín Oficial*, se remitirá por los respectivos Alcaldes de las dos citadas provincias una declaración jurada de las existencias de alfalfa en poder de cultivadores, ganaderos, almacenistas, etc., comprensiva del número de kilos que cada uno tiene en su poder, cuyas declaraciones, acompañadas de un resumen totalizado por las respectivas Alcaldías, se remitirán en el improrrogable plazo de cinco días a partir del recibo del *Boletín Oficial* al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza (Coso 82, 2.º) Caso de no haber existencias, se remitirá el parte negativo.

Después de se efectúe cada corte en las respectivas localidades, vendrán obligados los cultivadores a declarar las cantidades resultantes del mismo, cuyas declaraciones serán remitidas por las respectivas Alcaldías a la Sección Agronómica, haciendo constar las cantidades que tuvieran en su poder de cortes ante-

el núm. 687 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Manuel Sánchez Gil, vecino de Munébrega, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

fiones y las que les queden después de verificado aquél.

A partir de la publicación de esta circular, queda intervenida la circulación de la alfalfa, no pudiendo ésta circular sin la correspondiente guía, que se expedirá en la referida Sección Agronómica.

De las existencias sobrantes quedará a disposición de la Sección Agronómica una tercera parte, y las dos terceras partes restantes a la de Intendencia Militar para abastecimiento del ganado del Ejército, pagándose a razón de 15 pesetas los cien kilogramos a los almacenistas o acaparadores y a 17.50 pesetas los cien kilogramos a los cultivadores; debiendo éstos justificar con una certificación de la Alcaldía que efectivamente cultivan alfalfa en dicho término municipal.

Se ordena a todos los Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades, que vigilen escrupulosamente para que no se verifique ninguna transacción del citado pienso sino es en la forma ordenada en la presente circular, denunciándose las transgresiones que pudieran efectuarse con arreglo a los preceptos consignados en la misma.

Asimismo se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y zona liberada de la de Teruel que pongan todo su celo y patriotismo para que sea efectuado este servicio con toda urgencia y escrupulosidad, pues de lo contrario me verá obligado a imponer las sanciones correspondientes, que aplicaré inexorablemente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los jefes de estación de ferrocarril que no admitan a la

facturación ninguna partida de alfalfa si no va provista de la correspondiente guía de circulación expedida por la Sección Agronómica.

Zaragoza, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julían Lasiera Luis.

Núm. 551.

Los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que por diferentes causas tengan en su poder cantidades recaudadas «Pro Aguinado del Combatiente» las remitirán a este Gobierno Civil para los fines procedentes, enviando también relación de los donantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julían Lasiera Luis

Núm. 497.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza

Circulares.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Alcaldes de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben disponer que se presente en esta Sección la documentación referente al servicio del padrón de habitantes, para proceder a la revisión y aprobación reglamentaria del apéndice correspondiente a la rectificación de dicho padrón llevada a cabo en el año 1937.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.

De acuerdo con lo manifestado por esta Jefatura en circular publicada en este **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 29 de enero último, referente a la tramitación por la misma de los servicios encomendados a la Sección de Estadística de la provincia de Teruel, los señores Jueces de los municipios de dicha provincia que se hallen enclavados en la zona nacional deben remitir a esta Sección el servicio de movimiento natural de la población correspondiente al mes de diciembre último, así como el de los meses anteriores que hubieran dejado de enviar; y que en lo sucesivo remitan en el plazo señalado el servicio correspondiente a los meses que vayan viniendo.

Si carecieren de boletines impresos pueden hacer el pedido de los que consideren necesarios para el cumplimiento del servicio en cuestión.

Zaragoza, 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Señores Jueces de los municipios de la provincia de Teruel.

LAGUERUELA

Núm. 502.

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Giménez Fernández, hijo de Juan y de Hermenegilda, que nació

en este pueblo el día 24 de noviembre de 1917, así como también el de sus padres, incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes depende, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 13 y 20 del mes actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

LAGUERUELA (Teruel) a 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban P. Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 437.

OJOS NEGROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo de Ojos Negros en providencia de este día, se hace saber:

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Juzgado con fecha 9 de diciembre pasado acordadas en los expedientes de incautación de bienes contra los expedientados Mariano Paricio Gracia, Inocencio Villén Villén, Cecilio Villén Paricio, Mariano Román Paricio, Sebastián Serrano Paricio y Raimundo Sánchez Colás, fueron éstas anunciadas para ser celebradas nuevamente el día 30 de diciembre pasado, de nueve a trece del mismo, y en vista del asedio a la capital de esta provincia no pudo tener efecto el anuncio en el **Boletín Oficial**, habiéndose acordado la suspensión de las mismas para el día referido, y en su vista, con esta fecha se acuerda la celebración de las mismas el día 14 del mes actual y hora de nueve a trece del mismo, cuyos bienes ya figuran relacionados en el **Boletín Oficial** núm. 209, del día 2 de diciembre, siendo ésta la segunda subasta que se celebra de los bienes embargados y depositados a los mismos, que lo constituyen frutos, muebles, ropas y otros enseres descritos en el citado anuncio, propiedad de los mismos, los cuales se subastarán en esta Secretaría judicial, sita en la plaza Mayor, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores presentar en la mesa presidencial su cédula personal y consignar en dicha mesa del Juzgado el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del avalúo de cuanto se propongan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tendrán, por tanto, derecho a realizar posturas para cubrir el importe de las dos terceras partes de tasación o rebajas reglamentarias, cuyos bienes se hallan bajo la custodia del depositario nombrado, D. Benito Moreno Paricio, que habita en la calle Nueva, núm. 9, de este pueblo, y desde esta fecha hasta la víspera de la subasta podrán verse dichos bienes con la intervención del aludido depositario.

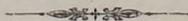
Ojos Negros a uno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Jesús Almazán.—y.º B.º: El Juez municipal, Blas Valenzuela.

TP. HOGAR FIGNATELLI

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

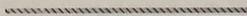
de

TARAZONA DE ARAGÓN



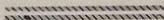
Número en la Comisión 4,089
en el Juzgado 34

Año 193 8
II Año Triunfal.

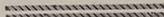


EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido BAUTISTA JIMENO LAVENA vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l. Ido. Angel Astray y Martinez de Baños.



Propagandista

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Bautista Jimeno Cabena de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4089

-34-

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

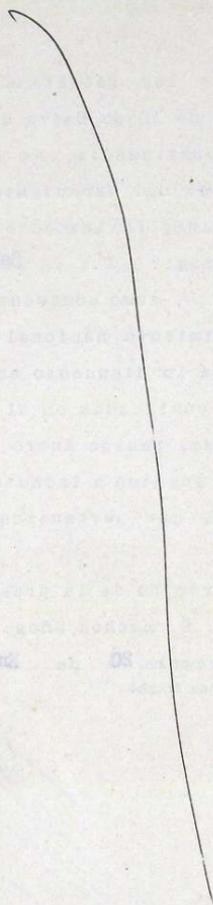
Zaragoza 20 de Enero de 1938.
II Año Triunfal



Sr. D. José M^a Molinero Mercado Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Topografía



20 de Mayo

Señor don José María Rodríguez

Expediente núm. 34 de 1937

5

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Malinero

Tarazona veintinueve de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho Il Año Triunfal.

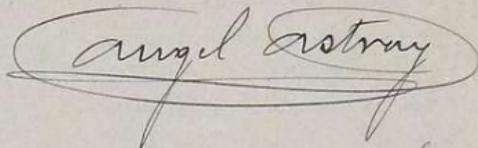
Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señale exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado mediante orden verbal al agente Judicial para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional.....

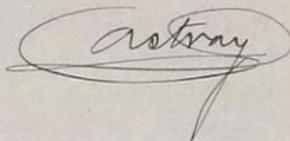
A sí lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

fulcra Salinas


Angel Rostray


DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes *y se da la orden*
al agente Judicial..... Doy fé.

rostray


CITACION y requerimiento.= Tarazona *once* de *julio* de
mil novecientos treinta y ocho. Il. Mo. Triunfal. Teniendo en mi presen-
cia a *Bautista Jimeno Lavera, de 31 años, casado con Fran-
cisca Larazo, obrero industrial y natural y vecino de Tarazona*
le notifiqué la providencia anterior, leyendosela íntegramente; le cité
con entrega de c'edula, para que dentro del termino de ocho días, ~~en~~
habiles, comparezca en este expediente, personalmente o por escrito, pa-
ra contestar a los cargos que se le hacen, con apercibimiento de pararl
el perjuicio consiguiente, si no lo verifica, y le requeri para que ma-
nifieste qué familiares tiene a su cuidado, sin manifestando: Qué *tiene*
a su cuidado a su esposa y dos hijos. Hoy fe,

Bautista Jimeno

Astray

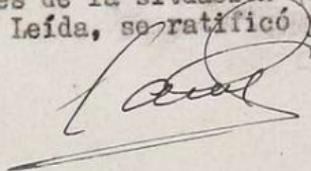
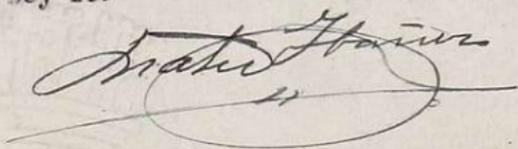


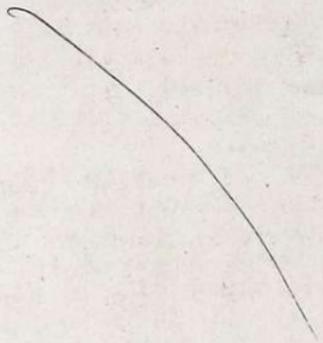
LA CELIDONIA S.A.

DECLARACION de D. Mateo Bauer Bauer Tarazona nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S.º e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 58 años, casado *empleada municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que he le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Bautista Jimeno Lavena estuvo afiliado a Izquierda Republicana en un principio y se pasó luego al partido radical; pero despues de lo del estraperlo, al separarse Martinez Barrio de Lerroux, quisieron Jimeno y otros cuantos fundar el partido de Martinez Barrio en esta ciudad y sin llegar a efectuarse vino el Movimiento. Desde luego sus ideas son republicanas de izquierda. No ha desempeñado cargos directivos, politicos ni administrativos y le reputa como uno de los culpables de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento. Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/



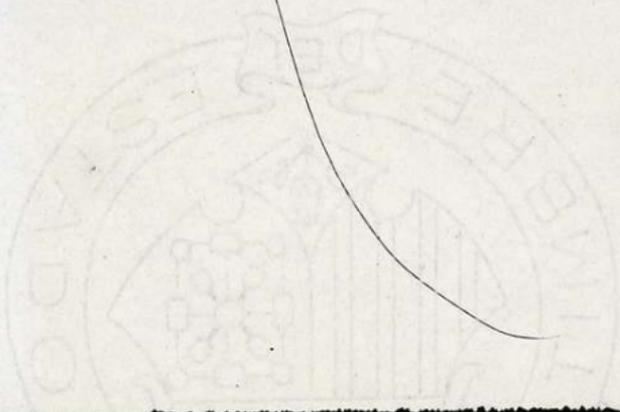
DECLARACION de D. *Luis Mañero Larraz* — Tarazona nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Ante S.S^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *42* años *calado*, *industrial* — y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Bautista Jimeno Lavena estuvo afiliado a Izquierda Republicana en un principio y se pasó luego al partido radical; pero despues de lo del estraperlo, al separarse Martinez Barrio de Lerroux, quisieron Jimeno y otros cuantos fundar el partido de Martinez Barrio en esta ciudad y sin llegar a efectuarse vino el Movimiento. Desde luego sus ideas son republicanas de izquierda. No ha desempeñado cargos directivos, politicos ni administrativos y le reputa como uno de los culpables de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

LA CÁMARA DE SENADORES





8

En cumplimiento a su escrito de fecha 25 del mes de Junio y para la debida constancia en el expediente número 24 que se instruye contra el vecino de España y Ballista de nombre Gabena

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe

Este individuo vive en Zaragoza en calle de Guorra n.º 4 y 9.

Segundo

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe

No ejerció cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe

Se significó grandemente en sus hechos, acciones y camuflaje en favor del Frente Popular

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe

Se camufla ante el grupo en sociedades políticas de otros

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

*Reside en Empedrado calle de
Ludela n.º 7.*

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe

*Su actuación bien definida dio
lugar a producir la situación
que motivo el Alzamiento Nacional*

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe

*No hizo daño a ninguna ni a nadie
de donde resultó el perjuicio ni a la
Patria ni su política.*

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona *26* de *Marzo* de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Miguel Gracia Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

JUZGADO MUNICIPAL
DE
TARAZONA

9

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha 25 del actual, por vía de informe, con referencia a Sanbista Jimeno Lavera lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo Desempeñó cargo político en administrativo pero no obstante su gran influencia como propagandista de las ideas del comunismo acompañado de los principales dirigentes

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Si en sus acciones predicaciones se propaganda

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel No

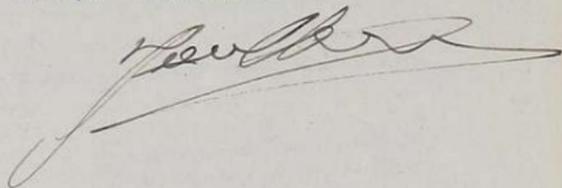
4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Reside en Tarazona

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Si

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional si

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona, 30 de Marzo de 1936 II Año Triunfal.



Sr. Juez de instrucción de este partido.

10

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 34 que se instruye contra el vecino de esta ciudad, Bautista Jimeno Lavera Tudela nº 7 y 9

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: Este individuo Si

Segundo: Que así mismo informe sobre dicho señor.
1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: No ha ejercido cargo político ni administrativo, pero se destacó como propagandista de Izquierda republicana

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a inbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: Si

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: No

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad u negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: No

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcluso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informe: _____

Si

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe: _____

Si

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que le unía con el inculpado.

Este es de estado casado dos

hijos menores

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 21 Años 1938 de 1937-2.º Año triunfal.



El Alcalde

José Yllera

Señor Juez de Instrucción del Partido de Tarazona



61

Don Abel Lizarbe Anchoriz, Administrador-Jefe de la Fábrica de Cerillas de esta ciudad de Tarazona,

Certifico: que el obrero mecánico Bautista Gimeno y Lavena, que presta sus servicios en esta fábrica desde el 27 de Noviembre de 1922, ha observado siempre una conducta por todo extremo irreprochable, cumpliendo sus obligaciones con competencia y asiduidad, que merecieron mi satisfacción.

En orden a su conducta política, y por lo que afecta al radio de ésta fábrica, en que me es dable conocer al personal a mis órdenes, sólo puedo decir que para contrarrestar el incremento que la acción corrosiva del marxismo comenzaba a ejercer en los obreros de de esta fábrica, hubo de formarse una asociación mtual absolutamente independiente, y de ella formó parte el expresado mecánico Bautista Gimeno Lavena.

A requerimiento del mismo expido la presente, que firmo en Tarazona a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO Triunfal .

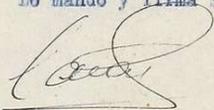
Abel Lizarbe



Providencia Juez Sr. Casas. Tarazona 24 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

El anterior escrito al expediente de su razon, y oficiése a la Guardia Civil para que informe sobre lo expuesto por el inculpado.

Lo mandò y firma S^a doy fè.



Angel Astray

Diligencia. Cumplido; doy fè.

Astray



AL JUZGADO

Bautista Gimeno Lavena. mayor de edad. casado. y vecino de esta Ciudad. ante el Juzgado comparece en el expediente de responsabilidad civil que se me instruye por supuesta oposición al Glorioso Movimiento Nacional y como mejor proceda DIGO : Que dentro del plazo de ocho dias señalado para formular mis descargos a las inculpaciones que se me hacen. debo manifestar lo siguiente:

PRIMERO : que no he ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular. no habiendo contribuido con predicaciones. con mi hacienda. ni en forma alguna. a imbuir a mis convecinos las ideas políticas de dicho partido; tampoco he sido directivo de asociación política u obrera afecta al mismo. Que no he querido pertenecer nunca a asociaciones del Frente Popular. lo demuestra el escrito de la fábrica donde presto mis servicios y que tengo el honor de adjuntar.

Puedo sostener lo que antecede. porque no he militado nunca en las filas de ningún partido que formara el tan repetido Frente Popular. Solamente he pertenecido al partido Radical. habiendome dado de baja del mismo. en el año 1934. por no querer pertenecer a ningún partido político. Esta es mi extrañeza de ver que soy sometido a expediente. desde el momento que no formé parte nunca de ningún grupo incorporado al Frente Popular.

SEGUNDO : Se me hace una inculpación especial referente a haber pretendido formar en esta Ciudad el partido de Martinez Barrios. No creo que haya nadie capaz de sostener semejante acusación con visos de consistencia----- Mis escasos conocimientos. posición modesta y carencia de tiempo para dedicarlo a semejantes entretenimientos políticos. son los exponentes mas elocuentes que abonan mi absoluta negativa. No he conocido jamas las ideas políticas que capitareaba dicho señor. por lo que mal podia. no ya pregonarlas entre mis convecinos. y mucho menos llegar incluso a formar en esta Ciudad un grupo de esa significación.

GOBIERNO DE CHILE

Luego si no soy culpable directamente, ni por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o los particulares, que son los que se persiguen y pretende reparar mediante la instrucción del referido expediente, es indudable que deberá ser sobreseído en términos de estricta justicia.

Por virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito en su vista y después de practicada la Información que juzgue oportuna al objeto de dejar aclarados los extremos aducidos en el mismo, por su resultado habrá de quedar sobreseído en su día este expediente por ser de Justicia que pido en Tarazona a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho -Segundo Año Triunfal.

Bautista Gimeno

Providencia Núm. Sr. Casas. Tarazona 25 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

Unase el escrito y certificación que acompaña al expediente de su razón y ofíciase a la Guardia Civil para que informe sobre los extremos que contiene.

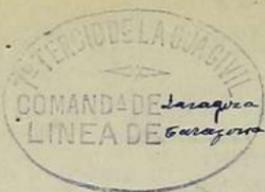
Lo mando y firma S. 3ª de que doy fe'

[Firma]

Angel Astroy

Diligencia. Seguidamente se cumple, doy fe'.

Astroy



10

34
938

En contestación a su escrito de fecha 25 de agosto último tengo el honor de informar a V.S. que BAUTISTA JIMENO LAVENA, es cierto no figura afiliado a ninguna organización del frente popular, pero si era desidente del partido Radical por considerarlo demasiado derechista y si bien no tuvo éxito, si que propago la formación de un grupo perteneciente a Martínez Barrios, cuyo ideal no podía ignorar.

Es cierto formó parte de una asociación mutual que se constituyó (ignorándose con que fin) pero es lo cierto que de ella nació en esta Ciudad la organización de la C.N.T..

También por su actuación fué expulsado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona 6 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal.

El Teniente.

*Antonio Ruiz
Favila*

Señor Juez de Instrucción del Partido

TARAZONA

Providencia juez Tarazona, suve de
br. Cano agosto de mil no

vecientos treinta y nueve

El anterior oficio unase al expediente
de su rama y librese otro al Sr.

Cura Párrico, interesándole en

formas de Mantente finero la

venta; recibiendo declaración a Tarazona

Proviendo por 11º de fe

Antonio Cano

Diligencia } seguidamente se cuere

ple lo mandado, de fe

Tres de Instrucción del Partido TARAZONA

14

DECLARACION de Don Rufo Matuz Ledesma.- En Tarazona a diez seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Ante S.S^{as}. y ante ami el infrascrito Secretario judicial, comparece el expresado al margen, quien jura decir verdad, y dice ser y llamarse como queda anotado, de 46 años de edad, casado y empleado, y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiendole las demas generale que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Bautista Jimeno Lavena, estuvo afiliado a Izquierda Republicana en un principio, y se pasó luego al Partido Radical; pero despues de lo del Straperlo, al separarse Martinez Barrios de Lerroux, quisieron Jimeno y otros cuantos, fundar el Partido de Martinez Barrios en esta Ciudad, y sin llegar a efectuarse, vino el Movimiento Nacional: desde luego, sus ideas son republicanas de izquierdas. No ha desempeñado cargos politicos ni administrativos, y le reputa como uno de los culpables de la situacion que provocò el Glorioso Azzamiento.

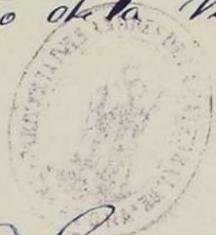
Leida, se ratifica, y firmará. Doy fè.

~~Com~~ Rufo Matuz

15

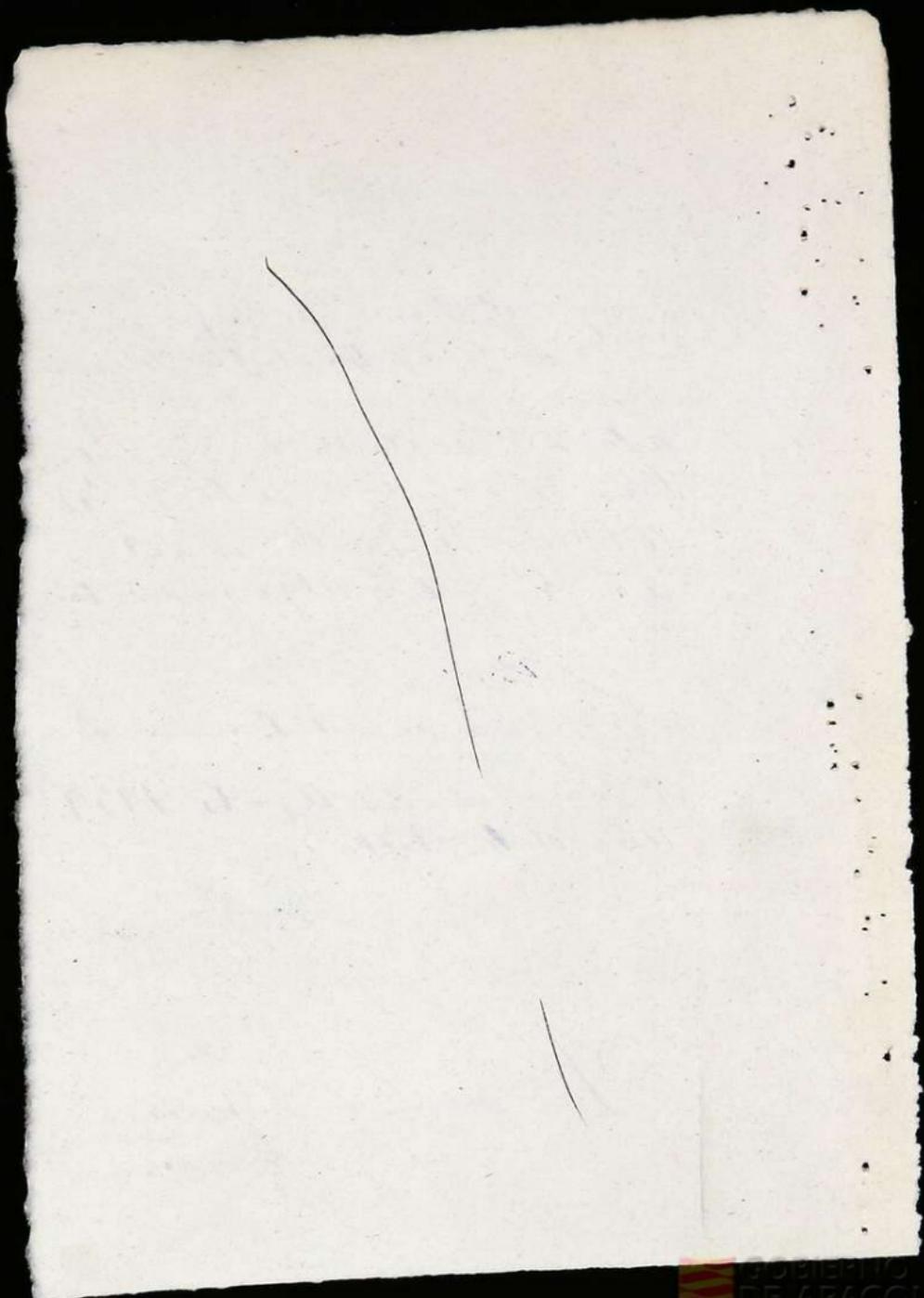
Tengo el honor de informar
a V. S. Que, Bautista Jimeno
Laverne, no desempeñó cargo,
a la 2^a Hablador de Inquisición
Republicana a la 3^a No
a la 4^a Se halla, en esta
a la 5^a y 6^a algo indirecta-
mente.

Los guarde a V. S. muchos años
Tarazona 20 Agosto 1939.
Año de la Victoria



Mestaforde

Sr. Jefe de Instrucción
Tarazona



Tarazona a veinticinco de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Antonio Carr

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente.
Doy fé.

[Signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
TARAZONA

17

Exp. núm. 4.089
de 1938

Juzgado 34

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruído contra Manuel Jimeno Lorena vecino de esta Ciudad para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

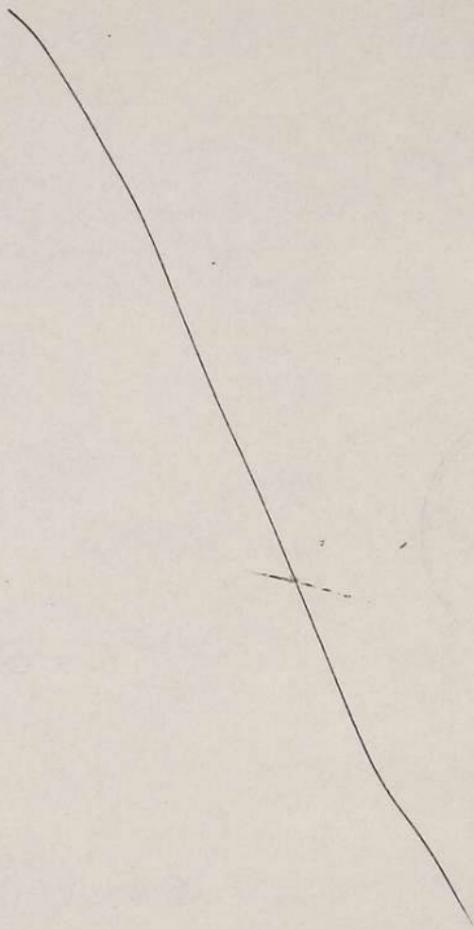
Tarazona 25 de agosto de 1938
Año de la Victoria.



Antonio Carrizosa

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



18

Providencia.—Zaragoza quince de Septiembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

J. I. I. I.

[Signature]

I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Bautista Jimeno Lavana, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana, después se pasó al radical y por último pretendió en unión de otros fundar el de Martínez Barrio, en cuyos trabajos se hallaban al promoverse el Movimiento Nacional, contribuyendo con sus predicaciones y sus propagandas a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento patriótico; en la actualidad continúa residiendo en Tarazona.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y j) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime per-

tinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza *quince* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

J. Soler

[Signature]

10-11

Diligencia.- En de 3 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

[Signature]

Providencia .- Zaragoza a veintitres de Enero de mil novecientos
cuarenta y tres.

S.S.

Villar.

Tejada.

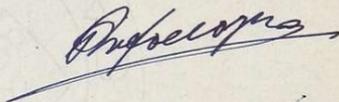
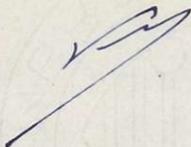
Barroeta.

Dese vista del presente expediente al Ministerio

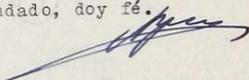
Fiscal.

Lo a cordaron los S.S. del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.



El Fiscal dice que en vista de las diligencias
practicadas y del informe del f.º 18 por ende
remite el expediente al Jefe de Sección
para que resuelva, del Servicio de Recargos
de documentos cuando no existen antecedentes
respecto al cumplimiento de deberes a la Ilustración
u otros sucesos análogos y se forme la causa
de responsabilidad.

Luzerna 27 Enero 1963

Recdo de la Fuente

DILIGENCIA.-Devuelto de Fiscalia hoy uno de febrero de 1.943

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S. S. / Pasen los autos al Sr. Ponente.

VILLAR / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr. Pre-

TEJADA / sidente de que certifico.

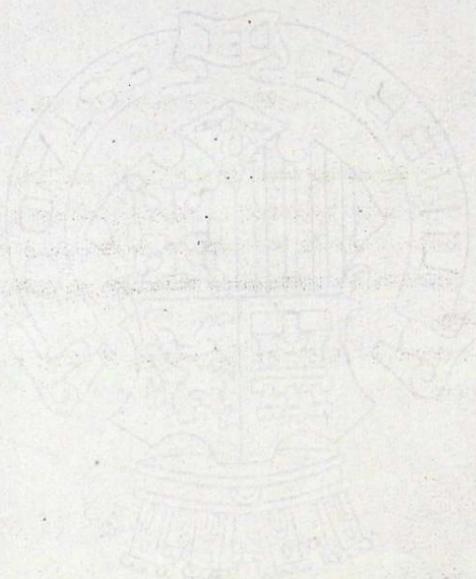
BARRONETA /

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.

[Handwritten signature]



Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 4 de Febrero de 1943.

Providencia .- Zaragoza a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

S.S. ta y tres.
 Villar. Antes de acceder a lo que solicita el Excmo. Sr. Fiscal en su precedente informe, ordénese al Sr. Juez de Tejada. Instrucción de Tarazona la formación y remisión a este Barroeta. Tribunal de inventario valorado de todos los bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Union los dirigidos por Santander.



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

TARAZONA
(Zaragoza)



RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Exp. nº 4089.

Contra: Bautista Gimeno
Lavena.
vecino de Tarazona.



Ilmo Sr.

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad, la adjunta carta orden dimanante del expediente anotado al margen, por haberse practicado todas las diligencias ordenadas.

Dios gue a V.I. muchos años.
Tarazona, 25 de febrero 1943.

Antonio Can

Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, ZARAGOZA.-

Lima 27.

Tengo el honor de avisar a
su Superioridad, la adjunta
esta carta orden número del 27
pediente número al margen,
por haberse practicado todas
las diligencias correspondientes.
Dios sea a V. I. muchos años.
Lima, 25 de febrero 1913.

REPUBLICA PERUANA
MINISTERIO DE JUSTICIA

N.º 4082

Conte: Justicia Civil

Justicia

Orden de Pago.

Lima 27. Presidente de la Audiencia Provincial, BARCELONA.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Por haberlo acordado así este Tribunal en providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de responsabilidad política seguido con el número y contra el expresado al margen, sirvase V.S. practicar con toda urgencia inventario valorado de toda clase de bienes del expedientado y remitírmelo una vez verificado.

Kgto. núm. _____

Exp. nº. 4089

Bautista Gimeno

Labera, vecino

de esa localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 4 de Febrero de 1943.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción

TARAZONA

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, diez.
de febrero de 1943.

Guárdese y cúmplase lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden de la que se acusará recibo y se registrará en el libro correspondiente, y con objeto de proceder a la formación del inventario valorado de bienes de todas clases que pueda poseer el inculcado, reclámese relación de todos los bienes que posea a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.F.T. y de las J.C.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, así como a los Bancos de esta Ciudad; apórtese certificación catastral o de amillaramiento de los propios bienes; requírase al inculcado para que presente la relación completa de bienes o derechos que pueda tener; practíquese una información testifical, y una vez que se reciben todos los antecedentes solicitados, dese cuenta para acordar sobre la formación del inventario y su tasación por peritos.

Así lo acordó S.S. de que doy fé.

Antonio Cano

DILIGENCIA.= Inmediatamente se cumple todo lo acordado. Doy fé.

REQUERIMIENTO. = En el siguiente dia yo el Secretario, teniendo a mi presencia al inculpado Bautista Gimeno Lavena, lo requerí a los fines acordados en la providencia anterior, y enterado dijo que presentará la relación de bienes con la urgencia posible, y firma. Doy fé.

Bautista Gimeno

[Signature]





Una cartilla del Banco de Aragón nº 59596
con un saldo a favor de Bautista Jimeno Lorena
de 2.800 pesetas.

Por escritura otorgada en lo de Caceres el 1936
ante el Notario de esta D. Antonio Cole Abigail se
recibió a D. Juan Bautista Jimeno Lorena, ~~propietario~~
finca sita en termino municipal de esta ciudad
cuya reseña es así:

1.ª Obra en San Pructuato, Magallon, de dos medias
y seis cuerdas, o diecinueve areas ochenta y siete centia-
rias: linda al Saliente y Mediodia con el d. Enrique
Alvarez, Poniente con el d. y Norte otro de el Barrio
Guillermo. Valorada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Heredad en Cairan, Hues, de una media, igual a
siete areas quince centurias: confronta al Saliente
con el d. Luis Barcelona, Mediodia otra de herederos
de Alfredo Boicarratea, Poniente con la d. Felis Laraso,
y Norte otro de D. Dionisio Laca. Valorada en cien pesetas.

3.ª Heredad con cinco cuerdas Caideros de Pomastra,
Hues, de tres medias y seis cuerdas, igual a veinticinco
areas dos centurias: linda por Saliente con la d. Pomastra
Poldan, Mediodia con el d. Pomastra Pomastra
Lera y Norte Heredad de Pomastra Pomastra.
Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

prose otros ni mas breves que lo describe.

Bautista Simón





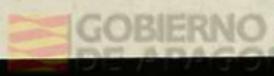
Acusamos recibo a su
oficio del 10 corriente y le
participamos que D. Bautista
Jimeno Lavena, no posee en es-
ta Sucursal cuenta ni depósito
alguno de valores.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Tarazona 11 Febrero de 1943

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de TARAZONA

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de

T A R A Z O N A



Acusamos recibidos a su
oficio del 10 corriente y le
participamos que D. Bartolomé
Jiménez Lavera, no posee en es-
ta Generalidad ni deudas
algunas de valores.
Dios guarde a Vd. muchos años.
Taratón 11 febrero de 1943.
D. JUAN DE LOS RÍOS
Secretario de TARATÓN



TARATÓN
D. Juan de los Ríos de la institución de



CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE TARAZONA

En contestación a su atento escrito, de fecha 10 del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito, a nombre de Dn. BAUTISTA GIMENO LAVENA.

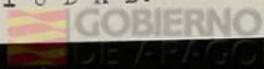
Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona, 11 de Febrero de 1943.

EL DELEGADO.



M.I. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción. (Responsabilidades Políticas), de Tarazona.

C I U D A D.





BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona

Cumplimentando su atto. oficio nº 4.089, de fecha 10 del corriente, tenemos el honor de comunicar a V.S. que DON BAUTISTA GIMENO LAVENA, de Tarazona, tiene en este Establecimiento los depósitos siguientes:

"Una libreta de la Caja de Ahorros nº 59.696, a su nombre y al de D^a. Francisca Lázaro Gracia, indistintamente, con un saldo en el día de hoy de Ptas. 2.800 (son dos mil ochocientas)."

Lo que comunicamos a V.S. para su conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona, 11 de febrero 1.943.

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona,



SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

TARAZONA.-

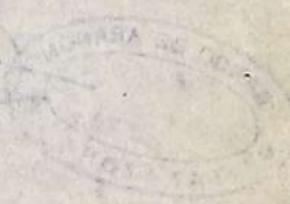
BANCO DE PARAGUAY
General de Tarazona

Ampliamente en este oficio
de fecha 10 del corriente
se comunicó al Sr. Jefe de
tarazona, para que se
realice en este establecimiento
mientras los depósitos siguientes:

Una libreta de la Caja de
Ahorros n.º 25.696, a su nombre y al
de Sr. Francisco Llanusa García, in-
distintamente, con un saldo en el
día de hoy de Pesos 2.800 (dos mil
ochocientos) ."

Lo que comunicamos a V. S. para
su conocimiento.

Dios Guarde a V. S. muchos años.
Tarazona, 11 de febrero 1.948.
BANCO DE PARAGUAY
General de Tarazona,



SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE

TARAZONA



Consecuente a cuanto me
teresa en su respetable escri-
to Expediente n.º 4079 fecha
10 del actual, tengo el honor
de participar a V. S. que el
vecino de esta Ciudad Ban-
tista Gimeno Lavena, se-
gun informes adquiridos
posee los bienes siguientes:
En la Caja de Ahorros de es-
ta Ciudad una libreta a mi-
nordre, al Sr. Francisco La-
zaro Garcia, con un saldo de
2.800 pesetas.
Posee tambien fincas riu-
ticas por valor de unas
3.500 pesetas.

Dios

 GOBIERNO

— guarde a V. J. muchos años
Carazena 14 de Febrero 1943

al Brigada
Desiderio Senorilla
retp^o



Sr. Juez de Instrucción del Partido
{ Carazena }



ALCALDIA

PRISIDENCIA DEL HONRANTISIMO AYUNTAMIENTO
DE LA FIDELISIMA Y VENCIDONA CIUDAD DE
TARAZONA
(Zaragoza)

Núm. 56

Correspondiendo a su atento escrito fecha 10 de las corrientes, relativo al expediente nº 4.089 de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino, Bautista Jimeno Lavenq, figura únicamente como contribuyente por Rústica, con un líquido imponible de 172'75 Ptas. al que corresponde una Contribución anual de 30'23 Ptas. que teniendo en cuenta los tipos actuales de cotización de esta riqueza representará un capital aproximado de 3.500 Ptas., sin que puedan facilitarse detalles de la finca ó fincas a que dicha riqueza corresponde por obrar estos antecedentes en la Administración de Propiedad y Contribución Territorial de la Provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Tarazona, 16 Febrero de 1.943.

EL ALCALDE.-

Sr. Jaz Instructor de este Partido.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

y de las J. O. N. S.



JEFATURA LOCAL



TARAZONA



N.º Registro



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

En contestación a su atenta ofi-
cie de 10 de los corrientes, tengo
el honor de participarle, que se-
gún los informes adquiridos por es-
ta Jefatura, el vecino de Tarazona
Bautista Gimene Lavena, es titular
con D^a Francisca Lézare Gracia, in-
distintamente, de una Libreta de
la Caja de Ahorros en el Banco de
Aragón, con un saldo de 2.800 pes-
etas.

Es propietario además el referi-
do Gimene, de tres pequeñas hereda-
des en este término municipal, con
un valer aproximado de 3.500 ptas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tarazona, 22 de febrero de 1943.

EL JEFE LOCAL,

Antonio Bonilla

Sr: Juez de Instrucción de este partido de TARAZONA.-

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Cano Sañudo.-Tarazona,veintidós
de febrero de 1943.

Los anteriores oficios a la carta orden de su
razón, y fémese inventario de los bienes del in-
culpado, por el Secretario que refrenda, tasánde-
se seguidamente por peritos.

Así lo acordé S.S^a Doy fé.

M/

Cano

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.-Enseguida hice la unión.Doy fé.

[Handwritten signature]

RELACION PERICIAL.—En la Ciudad de Tarazona a veinticuatro de febrero de mil novecientos ~~veinte~~ cuarenta y tres ante S. S. y el infrascrito Secretario Judicial, comparecen los peritos practicos de este Juzgado D. Calixto Manero Ramos y D. Romualdo Calvo Morales, mayores de edad, viudos, labradores y vecinos de esta Ciudad, que prestan juramento en forma y

quienes en virtud del juramento que tienen presentado de desempeñar bien y fielmente su cargo.

Relacionan: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado han procedido a la tasación de los inmuebles propiedad de Bautista Gimeno Lavena, y lo verifican en la forma siguiente:

La finca de olivar en San Fructuoso, Magallón, en 850 pesetas.

La heredad en Cairán, Irués, en la cantidad de... 200 "

Y la heredad con olivos en los Caideros de Romaderra, Irués, en la cantidad de..... 600 "

Haciendo un total entre las tres fincas, de mil seiscientas

cincuenta pesetas.-

Que lo dicho es la verdad, único fin que se han propuesto al informar, y leído este informe, se afirman y ratifican en su contenido y lo firmarán con S. S^a Doy fé.

Caus

Calisto Montoya

Rosario Calera



INVENTARIO VALORADO DE BIENES del inculpado Bautista Gimeno Lavena, que forma el Secretario que afrenda, cumpliendo lo acordado:

	<u>Ptas</u>	<u>Cts</u>
Mitad del saldo de una Libreta de la Caja de Ahorros nº 59,696 del Banco de Aragón.....	1,400,00	
Olivar en San Fructuoso, Magallón, tasado en.....	850,00	
Heredad en Cairán, Irués, tasada, en.....	200,00	
Heredad con olivos en Caideros de Romadera, Irués,..	<u>600,00</u>	
Total.....	<u>3050,00</u>	

Asciende el anterior inventario a tres mil cincuenta pesetas, selvo error.

Tarazona, 25 de febrero de 1943.

El Secretario judicial,



PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañido.=Tarazona, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

La anterior carta orden con sus diligencias, devuélvase a la Superioridad, con atenta comunicación.

Así lo acordó S.S.ª de que doy fé.

M/

Cano

DILIGENCIA.=Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fé.

Diligencia.- Recibido el Juzgado el inventario valorado de bienes del exdientado en el día de la fecha, doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

Zaragoza dos de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Señores. Dada cuenta; únase el inventario valorado al expediente de Villar. su razón y dese vista del mismo al ministerio fiscal.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Vicario dice que no entienda a su proceso representativo
probado que la extinción del expediente por su
operación este comprendido en el apartado e) del art.^o
4.º de la ley de responsabilidad y sus leyes conexas
de los hechos a que hace referencia el apartado
f) de la misma, y como por otra parte no tiene
brasil cuya cuantía exceda de 25,000 pesos, es
verdad comprendido en el art.^o 8.º de la ley de
7 de febrero de 1942 por lo que no merece
ninguna sanción, debiendo revocarse y revocarse
este expediente

Luzque y Vilas 1943

Recdo de la Junta
J.

Diligencia.- Revuelto de Fiscalia hoy 10 de Abril de 1943.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta

Señores y tres.

Villar.
Tejada.
Barrosta.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Administración de 1807 de Aug 18-20 1841

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Melix Tejada
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Juan Antonio Franco

Zaragoza veinticuatro de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos. tres.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra BAURISTA JIMENO LABENA
de Tarazona
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

posee bienes que no alcanzan la suma de 25.000 ptas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Baurista Jimeno Labena de Tarazona por insolvencia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Fernando Ferrer
Juan Antonio Franco
Josep Ferrer

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Se remite orden al para notificación al Juzgado de Instrucción de Tarazona. Certifico

Josep Ferrer



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

INSTRUCCIÓN

TARAZONA
(Zaragoza)

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

=====



Ilmo Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, por el digno conducto de V.I., la adjunta carta orden, para notificar a Bautista Jimeno Lavera, por hallarse exactamente cumplimentada.

Dios gue a V.I. muchos años.
Tarazona, 31 de Mayo de 1943.

Antonio Cam

Ilmo^a Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, ZARAGOZA.

R. N. 24-943

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 24 de mayo de 1943

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Bautista Jimeno Labena que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4.089 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Ceno Sañudo.-Tarazona, treintiuno
de Mayo de 1943.

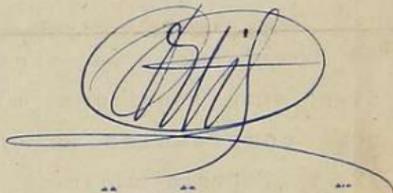
-- Guárdese y cúmplalo mandado por la Superiori-
dad en la anterior carta orden. Regístrese, acúse-
se recibo, practíquese lo que se ordena y cumpli-
mentado devuélvase quedando nota.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.

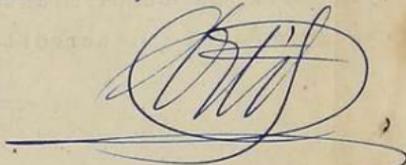
E/
Antonio Can 

NOTIFICACION.-En el mismo día yo el Secretario, teniendo
a mi presencia al inculpado vecino de esta Ciudad,
Bautista Gimeno Lavana, le hice saber el contenido
de la anterior carta orden; leyéndosela integramen-
te y dándole copia autorizada, y enterado, firma.
Doy fé.

B. Gimeno



DILIGENCIA.-Inmediatamente se reporta esta orden cum-
plimentada, con atenta comunicación, quedando no-
ta. Doy fé.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y siete de Marzo de mil novecientos
 S .S. - cuarenta y cuatro.

Millaruelo
 Tejada
 Barrosta

Dirijase comunicaci'on a la Sucursal del Banco
 de Aragón en Tarazona, haciéndole saber que por haber
 sido sobreesido el presente expediente, el inculpado
 ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presi-
 dente de que certifico.

Σ

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

